

**ACUERDO N° 229/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 929, la Ley N° 1173, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado por Acuerdo N° 79/2022 de 30 de marzo, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante Informe del Proceso CM-JNDAP-N° 185/2022 de 9 de septiembre, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, la Dirección Nacional de Recursos Humanos remitió a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, para su respectiva aprobación, la enmienda de datos y los cuadros finales con la lista de postulantes habilitados para ser designados personal de las Oficinas Gestoras de Procesos Nacional y de los Tribunales Departamentales de Justicia.

**CONSIDERANDO II:** Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: *"La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de sala de audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad"*.

Que el art. 12 bis. II de la referida Ley N° 1173 establece: *"(Oficina Gestora de Procesos). I. La estructura de la Oficina Gestora de Procesos estará conformada por una Oficina Gestora de Procesos Nacional, una Oficina Gestora de Procesos Departamental y las Oficinas Gestoras. Las y los servidores de la Oficina Gestora de Procesos deberán contar con probada idoneidad y formación profesional en gestión, organización y administración pública, cuyas funciones estarán previstas en Reglamento y protocolos de actuación. II. Los perfiles del personal de las mismas, serán establecidos atendiendo a su naturaleza*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

B.C./C.H.C.  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*administrativa gerencial y deberán comprender como mínimo las competencias de gestión por resultados, planificación, atención al usuario, uso de tecnologías de información y comunicación, y análisis de datos. El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo”.*

**CONSIDERANDO III:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 79/2022 de 30 de marzo, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, que tiene por objeto: *“(...) regular el proceso de preselección del Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes habilitados para el cargo, que se utilizará para la designación durante la vigencia de la nómina”.*

Que, en base de dicho Reglamento, dicho cuerpo colegiado mediante Acuerdo N° 090/2022 de 30 de marzo, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 18/2022, para que se lleve adelante el proceso de preselección de postulantes para los cargos de la Oficina Gestora de Procesos del Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

Que, el art. 39 del Acuerdo N° 79/2022, establece: “**(LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). I.** La Comisión Calificadora Nacional y las Comisiones Calificadoras Departamentales, remitirán de manera oportuna a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, las listas finales con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencias, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad, de las y los postulantes, de forma ordenada con la calificación de mayor a menor para su aprobación mediante Acuerdo por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. **II.** La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las listas finales de las y los postulantes preseleccionados. **III.** Las listas aprobadas por Sala Plena mediante el Acuerdo correspondiente, para su designación, tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de la aprobación del Acuerdo. **IV.** Los bancos o nóminas de aspirantes habilitados, dejarán de tener vigencia ante la aprobación de nuevas listas mediante Acuerdo de Sala Plena, como resultado de una nueva Convocatoria, sea esta nacional o departamental según corresponda. **V.** Excepcionalmente, cuando se emitan convocatorias específicas antes del cumplimiento de la vigencia de las listas, ya sea para un distrito o a nivel nacional, la aprobación de un nuevo banco o nómina de aspirantes habilitados mediante acuerdo, dejara sin efecto el o los bancos o nóminas anteriores, quedando vigentes los banco o nóminas de los cargos no convocadas”.

Que por su parte el art. 40 del mismo Acuerdo, refiere: “**(DESIGNACIÓN). I.** El Consejo de la Magistratura, remitirá el Acuerdo de Sala Plena al Tribunal Supremo de Justicia para que, conforme a Ley, designe al **Personal de la Oficina Gestora Nacional**, tomando en cuenta las mejores calificaciones e idoneidad. **II.** El Consejo de la Magistratura, remitirá el Acuerdo de Sala Plena a los Tribunales Departamentales de Justicia para que, conforme a



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

*Ley, designe al **Personal de las Oficinas Gestoras**, tomando en cuenta las mejores calificaciones e idoneidad”.*

Que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos remitió a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la enmienda de datos de postulantes para cargos de la Oficina Gestora de Procesos del Tribunal Departamental de Justicia de Pando de la Convocatoria Pública 18/2022; por lo que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en su Sesión de 22 de septiembre de 2022, aprobó el Informe del Proceso CM-JNDAP-N° 185/2022 de 9 de septiembre, consignando las nóminas mencionadas de postulantes habilitados a efecto de remitir las mismas para que se efectúen las designaciones correspondientes.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad con el art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

**ACUERDA:**

**Primero.- APROBAR** el Informe del Proceso CM-JNDAP-N° 185/2022 de 9 de septiembre, en el cual se enmiendan los datos correspondientes a los postulantes a Encargado y Coordinador de Gestión de Audiencias de la Gestora de Procesos del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, bajo el siguiente detalle:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 18/2022  
ENCARGADO DEPARTAMENTAL DE LA GESTORA DE PROCESOS –  
PANDO**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	<b>TICONA PAIVA</b>	MODESTA	6140222	31	34	<b>65</b>
2	<b>CAIRO SANCHEZ</b>	MAURICIO	1762275	25	34	<b>59</b>
3	<b>ESPEJO MAMANI</b>	ADAN FELIX	5478052	18,5	38	<b>56,5</b>

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 18/2022  
COORDINADOR DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS DE GESTORA DE  
PROCESOS – PANDO**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	<b>MORALES FRANCO</b>	CARLOS ALBERTO	4204451	23	44	<b>67</b>
2	<b>RODRIGUEZ MARISCAL</b>	EDITH	8684582	25	36	<b>61</b>
3	<b>BRAVO MEZA</b>	EVANIA	4202962	25	32	<b>57</b>



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

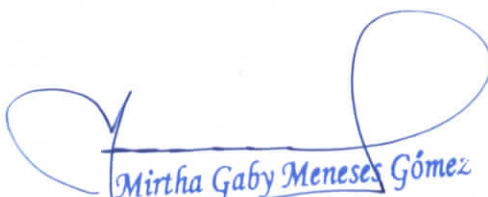


**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, para que se proceda las respectivas designaciones.


**Tercero.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

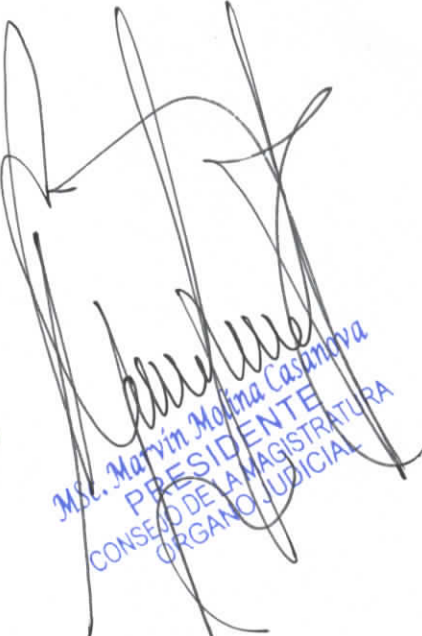
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL